GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de octubre de 2009
No. 77

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "NUEVO PASEOS DE SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 933-B1, 3454, 3449, 3455, 3456, 1303-A1, 3360, 935-B1, 932-B1, 3344, 934-B1, 931-B1, 1261-A1, 1305-A1, 954-B1, 955-B1, 1309-A1, 976-B1, 3548, 3529, 1302-A1, 1338-A1 y 3554.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3537, 3555, 3549, 3550, 3542, 3541, 3538, 3539, 3493, 3494, 3540, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 952-B1 y 1307-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO
JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y
CONTADOR PUBLICO
JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E S

Me refiero a su escrito recibido el dieciocho de septiembre de dos mil nueve, con número de folio ACU-019/2009, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y social progresivo denominado **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN"**, para desarrollar 2,478 viviendas (498 de tipo interés social y 1,980 de tipo social progresivo), en una superficie de 307,617.57 M² (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 599,393.27 M² (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Rancho 5 de Febrero No. 500, Colonia Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominal.

Que mediante la Escritura Pública No. 20,070 de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00024407 de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta.

Que a través de la Escritura Pública No. 278,970 de fecha quince de noviembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 asociado al Notario10, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., por el de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 24,407 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil, misma que tiene como objeto social entre otros, realizar toda clase de construcciones y trabajos públicos y privados, por cuenta propia o ajena y en general de todo género de obras de ingeniería y arquitectura.

Que se tiene por acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 289,496 de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 24,407 de fecha diez de agosto de dos mil cuatro.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 55,045 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida No. 1105, Volumen 68, de fecha dieciséis de abril de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Operación Urbana, expidió la Licencia de Uso del Suelo LUS NO. 115-11/09 de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, para el predio objeto del Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, mediante oficio No. DUM/130/2009 de fecha tres de junio de dos mil nueve, expidió la factibilidad de dotación de los **servicios de agua potable y drenaje** para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/126/2009 de fecha trece de agosto de dos mil nueve, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4800/2009 de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/243/09 de fecha seis de agosto de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el proyecto, mediante oficio No. 21101A000/1974/2009 de fecha cinco de agosto de dos mil nueve.

Que el H. Ayuntamiento de Zumpango a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DUM/134/2009 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, otorgó su visto bueno para la construcción del citado desarrollo.

Que la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, mediante oficio No. 530000-1322-09 de fecha seis de julio de dos mil nueve, señaló que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2246/2009 de fecha siete de septiembre de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y social progresivo denominado "NUEVO PASEOS DE SAN JUAN"**, como una unidad espacial integral para que en una superficie de 307,617.57 M² (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 599,393.27 M² (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Rancho 5 de Febrero No. 500, Colonia Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 2,478 viviendas (498 de interés social y 1980 de tipo social progresivo) conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	206,993.93 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,512.37 M²

SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (INCLUYE 4,143.49 M² ADICIONALES):	33,879.49 M²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	64,231.78 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	**307,617.57 M²**
NUMERO DE MANZANAS:	20
NUMERO DE LOTES:	294
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	498
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVAS:	1,980
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	**2,478**

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "NUEVO PASEOS DE SAN JUAN", incluye como autorizaciones del mismo la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. **AREAS DE DONACION.**

Deberán ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 64,231.78 M² (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle una superficie de 33,879.49 M² (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), de los cuales por reglamento le corresponde un área de 29,736.00 M² (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y 4,143.49 M² (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), de donación adicional por proyecto, que será destinada **a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 14,868.00 M² (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de

Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. **OBRAS DE URBANIZACION**.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

III. **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios del conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, mediante oficio No. DUM/130/2009 de fecha tres de junio de dos mil nueve y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/126/2009 de fecha trece de agosto de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1974/2009 de fecha cinco de agosto de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I y II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A) JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 792.00 M² (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
  Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
  Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.

- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M^3.

B). **ESCUELA SECUNDARIA DE 19 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,510.00 M² (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,052.00 M² (DOS MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Taller de computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas)
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Biblioteca (equivalente a 1 aula didáctica).
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
  Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja, por núcleo.
  Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
  Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Servicio médico.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 19.00 M³.

C). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
  Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja, por núcleo.
  Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
  Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 132.00 M² (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 6,346.00 M² (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70% de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 9,518.00 M² (NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 5 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/243/09 de fecha seis de agosto de dos mil nueve, el cual obra agregado al expediente respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de Protección Civil, emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4800/2009 de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Zumpango, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de **18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $170'494,500.00 (CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de $1'181,060.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del uno 1% (UNO POR CIENTO), por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo social progresivo e interés social, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $118'106,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de $370,299.60 (TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.) cantidad que corresponde a 3.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,980 viviendas de tipo social progresivo previstas en este desarrollo, y la cantidad de $294,930.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 498 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de $39,155.29 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M^2 de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango, Estado de México, la cantidad de $1,958.52 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos de **subdivisión** en 2 lotes que en el presente se autoriza.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición no exceda de un valor de $226,557 pesos y las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a $226,558 pesos y menor o igual a $294,524 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de $142,939.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional de interés social, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de $159,000.30 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos por control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo previstas en este conjunto urbano.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Zumpango, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25%, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro

Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios, si bien deberán pagar al Municipio de Zumpango, la cantidad de $2,597.50 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias de éstos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido a través del oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4800/2009 de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

DECIMO OCTAVO. Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el Lote 1, Manzana 13, en el área destinada a donación municipal con frente a la vía pública.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y social progresivo denominado **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN",** ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CAUSA PENAL: 267/08.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 267/08, instruida en contra de ARTURO ALEJANDRO REZA GONZALEZ por el delito de homicidio en agravio de CECILIO REZA MOLINA y OTROS, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle a los C.C. EZEQUIEL TAPIA MAULEON, JUVENTINA PIÑA CRUZ y JULISSA MENDOZA RIVERA, para que comparezca al local de este Juzgado dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Francisco Javier Martínez Melo.-Rúbrica.

3490.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 55/2006.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de CONTRERAS SALINAS JOSE AGUSTIN y MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CORONA DE CONTRERAS, expediente número 55/2006, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal señaló las once horas del día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en el lote de terreno número seis, sujeto al régimen de propiedad en condominio, casa habitación número seis de la calle Avenida Insurgentes número oficial noventa y tres, sobre el predio denominado El Pañuelo en el municipio de Tepotzotlán, barrio de Capula, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los sitios de costumbre.-México, D.F., a 25 de septiembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

1306-A1.-6 y 16 octubre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 555/2007, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. en contra de ALFREDO GABRIEL SANCHEZ POZOS, el C. Juez Décimo Tercero Civil, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, señaló las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye departamento ciento dos, del condominio número ocho, marcado con el número oficial nueve, de la calle del Charro, construido sobre el lote ocho, de la manzana cuatro del fraccionamiento Villas de la Hacienda, Quinta Sección, ubicado en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y cajón de estacionamiento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 18 de septiembre de 2009.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

1306-A1.-6 y 16 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 87/2009.

JESUS LINO GUADIAN, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 87/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de DAVID PONCE LINO, JOSE SANDOVAL SORIANO y GUADALUPE MONTER ZARATE la usucapión de la fracción de terreno que se ubica en calle Emilio Chuayffet, manzana 7, lote 2, del predio denominado "sin nombre" de la colonia Ignacio Pichardo Pagaza, en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 89.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros con Pedro Tlamani Xochimitl, al sur: 11.00 metros con José Luis Delgado Mejía, al oriente: 8.00 metros con Soledad Ponce Lino y al poniente: 8.00 metros con calle Emilio Chuayffet, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 158-159, volumen 197, libro primero, sección primera de fecha 20 de febrero de 1974, a favor de JOSE SANDOVAL SORIANO. Fracción de terreno que se adquirió desde el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, mediante contrato de compraventa celebrado con DAVID PONCE LINO, fecha en que dicha persona me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida; y toda vez que se desconoce el domicilio de los JOSE SANDOVAL SORIANO y GUADALUPE MONTER ZARATE, se ordenó emplazarles en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial en términos del artículo 1.181 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 03 de agosto del año 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3480.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:
FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L.

Se hace de su conocimiento que en fecha veinticuatro de junio del 2008, MARIO MENDOZA RODRIGUEZ, promovió juicio ordinario civil en su contra, bajo el número de expediente 628/2008 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: a.- La declaración judicial de que el actor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en: calle Sonora 110, lote 17, manzana 24-A, casa J-4, fraccionamiento Las Jacarandas, Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.00 metros colinda con lote 16, al sur: 18.00 metros colinda con lote 18, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Sonora y al poniente: 8.00 metros colinda con lote 25, resultando una superficie de 144 metros cuadrados, poseyendo dicho inmueble desde hace once años en forma pacífica, continua y pública, ya que desde el año de 1986 a la fecha y como se acredita con los recibos de pago predial y certificado de inscripción que se acompañan como documento base de la acción. b.- Como consecuencia de la prestación anterior se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad a favor del actor, y la cancelación de la ahora demandada de los datos registrales sección primera, fracción primera, libro segundo. c.- El pago de gastos y costas procesales que el presente juicio origine. ". . . Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., a traves de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se expide el presente a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

1268-A1.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN
EL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 658/2009-B.

ROSA MARIA COLIN HERNANDEZ y ADAN RAMIREZ ACEVES, en su carácter de quejosos promovieron juicio de garantías número 658/2009-B, contra actos que reclama del Juez Vigésimo Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia con jurisdicción en México, Distrito Federal y otras autoridades, consistentes en la orden de desalojo del inmueble ubicado en calle Fuente de Pegaso número 16-B, lote 19, manzana 24, primera sección del fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México. En el juicio de amparo 658/2009-B, se han señalado las doce horas con diez minutos del veintiuno de septiembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional relativa. Se señaló como tercero perjudicado a OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y toda vez que se desconoce el domicilio actual y de dicho tercero perjudicado, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, quinto piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí, o por quien pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado Federal.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de septiembre de 2009.-Atentamente.-El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Lic. Guillermo Medel Osuna.-Rúbrica

1268-A1.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SEÑORA FLOR DE MARIA ORTIZ LUGO.
SEÑORA ANGELICA ORTIZ LUGO.

Por medio del presente se les hace saber que el señor GONZALO ORTIZ GONZALEZ, está promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 743/07 de este juzgado juicio sucesorio intestamentario a bienes de PEDRO ORTIZ ARELLANO, mismo que el dia dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres contrajo matrimonio civil con su señora madre LUCIA GONZALEZ TABOADA en San Martín de las Pirámides, Estado de México, procreando de dicho matrimonio diez hijos de nombres MARIA DOLORES, MARIA VERONICA, RAFAELA, ERNESTINA, ARTURO, MARIA DE LOS ANGELES ESTHER, AMADA, LUCIA, PEDRO y GONZALO de apellidos ORTIZ GONZALEZ, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, falleció el señor PEDRO ORTIZ ARELLANO, y al ignorar si su padre efectuó o no testamento denuncia dicho juicio, resultando este juzgado competente ya que el domicilio conyugal lo tenía en calle Cinco de Febrero número uno, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, hoy actualmente calle Casimiro L. Martínez número tres, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, exhibiendo acta de defunción y actas de nacimiento, la Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, ordenó notificar a FLOR DE MARIA y ANGELICA de apellidos ORTIZ LUGO por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que ustedes señoras FLOR DE MARIA y ANGELICA de apellidos ORTIZ LUGO se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para apersonarse en el presente juicio a fin de deducir sus derechos hereditarios, con el apercibimiento que de no comparecer se les dejarán a salvo sus derechos hereditarios, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a 07 de septiembre del 2009 dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

938-B1.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 176/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

FANNY CANO DAMIAN

ROGELIO CEBALLOS JIMENEZ, demandó por su propio derecho en la vía ordinaria civil la usucapión, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, las siguientes prestaciones: I.- A).- Se declare por sentencia que el suscrito se ha convertido en propietario por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva de la fracción del terreno denominado "Popo Park", ubicado en el municipio de Atlautla, Estado de México, que tiene una superficie de (doscientos cincuenta metros cuadrados), que mide y linda: norte: 25.00 m con Luis Rodríguez; sur: 25.00 m con Julio Martínez González; oriente: 10.00 m con barranca; y poniente: 10.00 m con Rosa María López Téllez, y B).- Se ordene que la sentencia que se dicte en el presente juicio se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del

término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la demandada FANNY CANO DAMIAN a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Amecameca, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

3372.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 148/2009, SANTIAGO URIBE GONZALEZ, promueve juicio en la vía ordinaria civil, sobre usucapión en contra de HACIENDA OJO DE AGUA S.A. y/o CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. y ELSA RAMOS RESENDIZ, en la que entre otras cosas solicita la prescripción positiva del predio ubicado en la calle Los Potreros, lote diez 10, de la manzana 68, del fraccionamiento Ojo de Agua, también conocido como fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, municipio de Tecámac, Estado de México, asimismo, refiere que con fecha diecinueve 19 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve 1999 adquirió por compra venta con ELSA RAMOS RESENDIZ el inmueble antes señalado cuyas medidas y colindancias son: al norte: 34.50 metros y colinda con lote 9, al sur: 34.50 metros y colinda con lote 11, al oriente: en 15.00 metros y colinda con calle de Los Potreros, al poniente: 15.00 metros y colinda con lote 29, con una superficie total de 517.50 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, México, en la partida 468, volumen 02, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete 27 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve 1969, admitiéndose la demanda por auto del trece 13 de febrero del dos mil nueve 2009, ordenándose en proveído del diez 10 de septiembre del dos mil nueve 2009, el emplazamiento a ELSA RAMOS RESENDIZ y HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., también conocida como CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A., por medio de edictos, a los que se les hace saber que debe presentarse por apoderado legal o gestor que pueda representarles en este juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, también se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado y en su caso se les harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. En cumplimiento a lo ordenado por auto del diez 10 de septiembre del dos mil nueve 2009.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expiden los presentes en Tecámac, Estado de México, el veintiuno 21 de septiembre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1267-A1.-28 septiembre, 7 y 16 octubre.

JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOEL ALEJANDRO TOVAR TREJO y DIANA ARACELI ROMERO VIDAL, expediente 3879/06 el C. Juez dicto audiencia que en la parte conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día diecisiete de agosto del año dos mil nueve, preside la presente audiencia el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, LICENCIADO GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA; ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en el presente juicio... La Secretaria de Acuerdos hace constar que se encuentra presente en el local de este H. Juzgado la parte actora por conducto de su apoderado legal el C. MIGUEL ANGEL GUERRA MARTINEZ... asimismo, se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente no obstante de haber sido voceada por tres veces consecutivas... La Secretaria de Acuerdos certifica, que el término concedido para la admisión de postores inicia a las once horas con treinta minutos y termina a las doce horas del día en que se actúa; con el siguiente resultado: Que una vez transcurrida la media hora que señala el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, esto es siendo las doce horas del día en que se actúa, no compareció al local de este juzgado ningún postor. Acto seguido en uso de la palabra la parte actora por voz de su mandatario judicial manifiesta: Que en virtud de no haber comparecido postores a la presente audiencia de remate, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, solicito se señale nueva fecha de Audiencia de Remate en Tercera Almoneda del bien dado en garantía hipotecaria en el presente juicio sin sujeción a tipo.-El C. Juez Acuerda.-Ténganse por hechas las manifestaciones de la parte actora por voz de su apoderado legal y como lo solicita, en este acto, se SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO RESPECTO DEL INMUEBLE DADO EN GARANTIA HIPOTECARIA EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 584 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, en consecuencia se ordena anunciar el presente proveído por medio de edictos... puntualizando que sirvió como base del remate del inmueble dado en garantía hipotecaria la cantidad fijada para la segunda almoneda habiendo sido ésta la de $276,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que fue el resultado que se obtuvo de la rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda. Por lo tanto, sirviendo de base para la tercera almoneda el precio que sirvió de base para la segunda almoneda, cantidad liquida mencionada en lineas arriba, y siendo postura legal aquella que cubra las dos tercias partes de dicha cantidad, siendo materia del remate el inmueble dado en garantía hipotecaria, el ubicado en: la vivienda "D" del condominio marcado con el número tres, de la calle Palomas, lote treinta y dos, manzana diez, del conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México...; con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron; siendo las doce horas con quince minutos del día en que se actúa, en unión del C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, por y ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de dicho juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de la misma entidad federativa y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

3468.-6 y 16 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este juzgado por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de VALDEZ MEDRANO RAUL y PALMEROS CORONA VERONICA, bajo el número de expediente 1160/2007, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, dictó un auto que a la letra dicen.

México Distrito Federal, a once de septiembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos del expediente número 1160/2007, el escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora, visto lo solicitado y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintiocho de octubre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del siguiente bien Inmueble hipotecado en autos, consistente en: la vivienda de interés social progresivo "Uno D", calle Retorno Veintisiete Tornado, número oficial uno, lote de terreno número treinta y uno, manzana diecinueve, del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 53.788 metros cuadrados; y que es propiedad de la parte demandada señores VALDEZ MEDRANO RAUL y PALMEROS CORONA VERONICA, siendo el precio del avalúo la cantidad de $98,800.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100). En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "El Diario de México", en los tableros de aviso de este juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, haciendo de su conocimiento que es postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo, fijado a la finca hipotecada, citada con antelación.-Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. Juez competente del MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste juzgado se sirva publicar los edictos ordenados dentro del cuerpo del presente proveído convocando postores, en los sitios de costumbre de aquélla entidad federativa, en las puertas del juzgado exhortado, y en el periódico de mayor circulación en aquélla entidad federativa, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, incluyendo la facultad de decisión, para que, llegado el caso de que el exhorto de mérito fuese remitido a lugar distinto al que legalmente deba prestar el auxilio, lo envíe directamente al que corresponda, si es que le consta cual es éste.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil del Distrito Federal Maestro en Derecho JOAQUIN ARANA VERGARA. Por ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 30 de septiembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Alcántara Román.-Rúbrica.

3471.-6 y 16 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CONSTANTINO OCAMPO EUFRASIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de julio de dos mil nueve, dictado en el expediente 795/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia de orden familiar sobre pérdida de la patria potestad, promovido por la Licenciada KARINA LUNA GOMEZ en contra de CONSTANTINO OCAMPO EUFRACIO, de quien demanda como prestaciones, pérdida de la patria potestad, nombramiento de tutor legítimo, pago de pensión alimenticia y aseguramiento de alimentos, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a CONSTANTINO OCAMPO EUFRASIO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3489.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 389/2003.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de junio y dieciocho de septiembre del año dos mil nueve dictado en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO (ANTES BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO) en contra de GERARDO RODRIGUEZ GARCIA y MARIA LUCIA GARCIA CAZARES, expediente número 389/03, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado SIMON SILVA MARCIAL, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

A su expediente número B-389/2003, el escrito de cuenta y vistas las constancias de autos las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita el promovente para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en vivienda en condominio 4, lote 8, manzana 36, marcada con el número oficial 22 "C", de la calle Jaltenco, conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, marcado con el número 8 de la calle camino a San Miguel La Aurora en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, se señalan las once horas del día veintidós de octubre del año en curso. Vistas las constancias de autos respecto de la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS, que es el valor del avalúo más alto rendido por los peritos haciéndose una rebaja del veinte por ciento respecto de dicho valor, sirviendo de base para el remate la cantidad resultante es de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal dicho valor.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en los estrados del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de esta ciudad.-La C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

1308-A1.-6, 12 y 16 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

A: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A.
Y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CAMACHO

En el expediente 154/09 relativo al proceso ordinario civil usucapión promovido por SOCORRO MORENO GUERRERO, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CAMACHO, se demanda: a) La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos y Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie total de sesenta punto sesenta y cuatro metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: mide 6.00 metros y linda con calle Adolfo López Mateos; al sur: mide 11.95 metros y linda con Tomás Zapata; al oriente: mide 3.35 metros y linda con calle Lázaro Cárdenas y al poniente: mide 10.20 metros y linda con Isidro González Jiménez. b) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber a GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CAMACHO, que deberán presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a los codemandados por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Cuautitlán Izcalli, 30 de septiembre de 2009.- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.- Rúbrica. 1314-A1.- 7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

BANCO SOFIMEX, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SARA TIRADO MENDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 305/2008, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en el lote número veintiocho, manzana treinta y ocho, sección "B", del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México B).- La cancelación y tildación parcial del inmueble que aparece a favor del demandado BANCO SOFIMEX S.A. y en su oportunidad la inscripción a favor de la suscrita C).- La declaración de que el bien inmueble es única y exclusiva de la suscrita D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en todas y cada una de las instancias. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica. 1314-A1.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

EDELIA ARANDA MARTINEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 263/2009, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por SALVADOR NAJERA PEREZ en contra de EDELIA ARANDA MARTINEZ, quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une celebrado en fecha veintiocho de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, contraído en Sultepec, Estado de México, ante el Oficial del Registro Civil de nombre LAMBERTO ARELLANO FLORES, en virtud de que la hoy demandada abandono sin ni motivo ni causa justificada el domicilio conyugal hace más de diez años; B).- El pago de gastos que origine el presente juicio. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando en su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fíjese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3476.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1002/2009.
C. MARCOS VILLALOBOS GUERRERO.

MARTHA MARIA BARAJAS JUAREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une, fundándome en las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- El pago de pensión alimenticia provisional bastante y suficiente a favor de nuestros menores hijos, durante el tiempo que dure el procedimiento, así como una definitiva,

después de concluido este en términos de ley. C).- La pérdida de la patria potestad de los menores YESENIA ARIZBETH, JOSE MARCOS y ANAYALEPZY todos de apellidos VILLALOBOS BARAJAS. D).- El pago de gastos y costas que se origine en el trámite del presente juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el dos de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

957-B1.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

LUIS MANUEL AZPEITIA ARAIZA.

Se hace de su conocimiento que JOSEFINA BARRERA SANCHEZ, en el expediente 46/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, iniciado en fecha diecinueve de enero del dos mil siete, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une de conformidad con el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- La guarda y custodia de su menor hija VERONICA AZPEITIA BARRERA. C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija. D).- El pago de una pensión alimenticia para su menor hija. G).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda, por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndose saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la citación, apercibido que si pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que le represente se le seguirá el juicio en rebeldía siéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco, y el boletín judicial del Estado de México. Texcoco, México, a diez de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

958-B1.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CESAR HAHN CARDENAS por medio de su sucesión con nombramiento de albacea a favor de la señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y declaratoria de herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE y FRANCISCO ORTEGA GARCIA.

SILVIA LOPEZ MOLINA en representación de su menor hijo EDGAR FRANCISCO ORTEGA LOPEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 475/09, en este Juzgado demanda a CESAR HAHN CARDENAS, por medio de su sucesión con nombramiento de albacea a favor de la señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y declaratoria de herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE y FRANCISCO ORTEGA GARCIA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 69, número oficial 141, de la calle 31, de la colonia El Sol, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 4, al sur: 20.00 metros con lote 6, al oriente: 10.00 metros con lote 20, al poniente: 10.00 metros con calle 31. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 18 de enero de 2002, el señor FRANCISCO ORTEGA GARCIA, realizó contrato privado de donación a favor de su menor hijo EDGAR FRANCISCO ORTEGA LOPEZ, representado en dicho contrato de donación por SILVIA LOPEZ MOLINA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

959-B1.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A FAVOR DE LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS.

SERGIO LOPEZ VALENCIA, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 545/09, en este Juzgado demanda a nombramiento de albacea a favor de la señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y declaratoria de herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE en la sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR HAHN CARDENAS y JESUS LOPEZ SANCHEZ, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 104, de la colonia El Sol, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 3, al sur: 20.00 metros con lote 5, al oriente: 10.00 metros con lote 19, al poniente: 10.00 metros con calle 32. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 22 de febrero de 1993, celebró contrato privado de compra venta con el señor JESUS LOPEZ SANCHEZ, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

960-B1.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

ARTURO ESPINOZA AGUILAR.

Se le notifica el juicio de pérdida de la patria potestad promovido por ANA MARIA NERI TILOFA, en su contra. En el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacan, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 597/2009, promovido por ANA MARIA NERI TILOFA en contra de Usted, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes, con base en la fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- En caso de ser necesario, se decrete la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto y hasta su total conclusión. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Razón.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que en fecha 25 de septiembre de 2009 del año dos mil nueve, se fijo en la tabla de avisos el presente edicto, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

962-B1.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 316/2009.
DEMANDADO: LAZARO ALVAREZ RIOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado LAZARO ALVAREZ RIOS, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JAIME REYES ROCHA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 14, de la manzana número 90, colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, actualmente como calle Virgen del Carmen número 97, colonia Virgencitas de Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 15, al sur: en 21.50 metros con lote 13, al poniente: en 7.00 metros con calle Virgen del Carmen, al oriente: en 7.00 metros con lote 37, con una superficie de 150.50 metros cuadrados, que adquirió del señor LAZARO ALVAREZ RIOS, mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte de enero de 1995 de mil novecientos noventa y cinco pagando la cantidad de $9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que a la fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcoyotl, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

964-B1.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

C. PATRICIA CARRANZA CORAZA.

Se le notifica el juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por JOSE EDUARDO ENCISO JUAREZ, en su contra. En el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacan, Estado de México, se radicó bajo el expediente 699/2009, el juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por JOSE EDUARDO ENCISO JUAREZ en contra de PATRICIA CARRANZA CORAZA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE EDUARDO ENCISO JUAREZ y PATRICIA CARRANZA CORAZA, en base a la fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, causal que se acredita en base a las consideraciones de hecho y de derecho que se harán valer. B).- Se decrete la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajo matrimonio civil con la ahora demandada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que durante la relación matrimonial, no adquirieron bienes inmuebles o bienes de valor. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos habidos en matrimonio.

D).- La pérdida de la patria potestad que la demandada aún ejerce sobre sus menores hijos habidos en matrimonio. E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto y hasta su total conclusión, ya que ha sido por causas imputables al demandado que se ha visto en la necesidad de acudir a la presente vía, admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

963-B1.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD EN EL QUE SON FIDEICOMITENTES LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VDA. DE VALDEZ, QUIEN A SU VEZ COMPARECE REPRESENTADA POR SU APODERADO LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA y FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE. S.A.

MARIA DEL CARMEN NOLASCO JIMENEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 527/09, en este Juzgado demanda a FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD en el que son FIDEICOMITENTES LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS VALDEZ ZEPEDA, representada por su única y universal heredera y albacea señora CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VDA. DE VALDEZ, quien a su vez comparece representada por su apoderado LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE. S. A., FIDEICOMISARIO INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y ALVARO MARTINEZ CASTILLO, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 66, ubicado en calle 28, número 123, colonia El Sol, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 13, al sur: 20.00 metros con lote 15, al oriente: 10.00 metros con lote 29, al poniente: 10.00 metros con calle 28, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 14 de octubre de 1991, celebré contrato privado de compra venta con el señor ALVARO MARTINEZ CASTILLO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

961-B1.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION.

HECTOR ULISES AMADOR FRAGOSO, se hace de su conocimiento que los C. JOSE ARTURO y JORGE ALBERTO de apellidos SOLIS CABRERA denunciaron ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1204/2008, el juicio rescisión de contrato, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinticuatro de abril del dos mil ocho, los actores en calidad de vendedores y el señor HECTOR ULISES AMADOR FRAGOSO en calidad de comprador, celebramos un contrato de compraventa respecto de la nave industrial ubicada en la calle Vía Morelos, número 366 E, Colonia Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con el contrato que se acompaña a la demanda inicial aclarando que a la fecha de la compraventa los actores arrendábamos el inmueble al hoy demandado por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales. 2.- El precio de la venta del inmueble se estableció en el contrato fue por la cantidad de $1,700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M.N.), 3.- A la firma del contrato, el comprador dio como anticipo la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N.), en especie y efectivo de la siguiente forma: a).- Una camioneta marca Chevrolet Cheyenne, cabina regular, modelo 2007 factura número 10916 de AUTO COMERCIAL CICA, S.A. DE C.V. refacturada por el hoy demandado, tomándose por un valor de $220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N.). b).- La cantidad en efectivo de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS M.N.), de acuerdo al recibo de fecha veinticuatro de abril del dos mil ocho. 4.- Desde la fecha en que se celebro el contrato de compra venta el hoy demandado omitió dar cumplimiento al pago mensual estipulado en el contrato que se anexa al escrito inicial de demanda, 5.- Los suscritos desde el mes de mayo del dos mil ocho y hasta el mes de diciembre del mismo año, requerimos del pago al demandado sin tener éxito hasta el mes de agosto que contactamos al demandado y posteriormente a sus padres quienes nos decían que pagarían toda la deuda con intereses, cosa que no ha sucedido. 6.- Los suscritos acudimos al domicilio del demandado en diversas ocasiones para obtener el pago de las mensualidades que nos adeudaban y nos manifestó que no contaba con dinero y que ya estaba en nosotros aguantarnos por la amistad o proceder legalmente o bien el padre del demandado nos manifestó que se firmara un nuevo contrato perdonando las rentas que pudieron haber ocasionado, a lo que nos negamos. 7.- Es por eso que acudimos a este Juzgado a efecto de rescindir el contrato de compraventa que fue celebrado con fecha veinticuatro de abril del dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a HECTOR ULISES AMADOR FRAGOSO, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los cinco días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

3485.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: GUADALUPE MARTINEZ CEBALLOS.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que EMILIANA BERTA CEBALLOS ARZATE, promovió juicio ordinario civil bajo el expediente número 35/2009, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato verbal de comodato, respecto del inmueble de mi propiedad, B).- La entrega del inmueble de mi propiedad, C).- El pago de gastos y costas. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: I.- El quince de agosto de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita EMILIANA BERTA CEBALLOS ARZATE, adquirí, mediante contrato de compra venta celebrado con SEBASTIAN CEBALLOS GARCIA, el inmueble denominado Mecalco, ubicado en calle Hidalgo número 11, barrio de San Sebastián, del municipio de San Andrés Chiautla y distrito judicial de Texcoco, México, con las medidas y colindancias: norte: 17.50 metros y linda con César Ceballos Campos y Guillermo Ceballos Arzate, al sur: 17.50 metros y linda con Raúl Ceballos Arzate, al oriente: 16.20 metros y linda con Cerrada de Arzate, al poniente: 16.20 metros y linda con Federico González Gómez, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y tres punto cincuenta metros cuadrados. A la hoy demandada se le dio en comodato una casa habitación y que es de mi propiedad, la cual tiene aproximadamente 100 metros cuadrados de construcción. II.- El inmueble descrito, la C. GUADALUPE MARTINEZ CEBALLOS entró a poseerlo, en virtud del contrato verbal de comodato celebrado entre las partes en fecha dieciocho de enero del dos mil seis hasta que consiguiera una casa donde vivir, pues es mi sobrina y a pesar de los múltiples requerimientos no ha desocupado el inmueble referido. III.- Al no haber señalado término o duración del contrato verbal de comodato, es que en fecha veintisiete de noviembre del dos mil ocho, promoví notificación judicial, en la que manifestaba mi deseo de dar por terminado el contrato de referencia, por lo que una vez terminado el plazo concedido por la ley a la parte demandada y al no dar contestación ni cumplimiento a mi deseo de dar por terminado el acto jurídico y ante la negativa de la entrega del inmueble de mi propiedad me veo obligada a demandar y para ello anexo copias certificadas de la notificación judicial. IV.- A la fecha GUADALUPE MARTINEZ CEBALLOS se encuentra ocupando el inmueble de mi propiedad y acredito la propiedad del inmueble mencionado con el título de propiedad consistente en las copias certificadas del expediente 204/2001, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por la suscrita. V.- GUADALUPE MARTINEZ CEBALLOS se encuentra en posesión del inmueble de mi propiedad. Por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, finalmente se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.- Rúbrica.

3487.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 1569/08.

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS MENDEZ SAVALETA y JESUS ZAPATA ITURBIDE.

En el expediente 1569/08, relativo al juicio ordinario civil, (nulidad de juicio concluido), promovido por GERARDO OVIEDO DOMINGUEZ, en contra de CARMELO MATIAS RAMON, NELSON MATIAS MARTINEZ, AGUSTIN LOPEZ RUBIO, JESUS ZAPATA ITURBIDE y JOSE LUIS MENDEZ ZAVALETA. Por medio del presente se les hace saber que la parte actora GERARDO OVIEDO DOMINGUEZ, les demanda la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado el día treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por JESUS ZAPATA ITURBIDE, en su calidad de vendedor y NELSON MATIAS MARTINEZ, en su calidad de comprador, respecto de una fracción de terreno del lote (cuatro), de la manzana siete, denominado "Techachal, ubicado en calle Miramar, barrio de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a razón de que JESUS ZAPATA ITURBIDE; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15 metros y colinda con propiedad privada; al sur: 15.00 metros y colinda con lote 3; al oriente: 09.00 metros y colinda con Manuel Castro, al poniente: 09.00 metros y colinda con calle Miramar; así mismo reclama la nulidad del contrato realizado el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve celebrado entre JOSE LUIS MENDEZ ZAVALETA, como vendedor y CARMELO MATIAS RAMON, como comprador, respecto del mismo inmueble, sólo que del lote número (tres), cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.00 metros y colinda con lote 2, al sur: 18.00 y colinda con lote 4, al oriente: 9.00 y colinda con Manuel Castro, al poniente: 9.00 y colinda con calle Miramar, por último reclama la nulidad del contrato realizado en fecha cinco de abril de dos mil, celebrado por JOSE LUIS MENDEZ ZAVALETA, como vendedor y AGUSTIN LOPEZ RUBO en su calidad de comprador; respecto del mismo inmueble, sólo que del lote número (uno), cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 metros y colinda con propiedad privada, al sur: 15.00 metros y colinda con Raúl Jiménez, al oriente: 9.00 metros y colinda con Manuel Castro, al poniente: 9.00 metros y colinda con calle Miramar, y como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega voluntaria o forzosa de cada una de las fracciones de terreno de su propiedad que cada uno de los codemandados ocupa en forma ilegal por carecer de legitimidad para realizar dichos actos jurídicos.

El Juez del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, ordenó emplazar por edictos a JOSE LUIS MENDEZ SAVALETA y JESUS ZAPATA ITURBIDE, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, que se fijen en este juzgado.-Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3479.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 184/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido MA. DEL CARMEN SANDOVAL PINEDA, a través de sus endosatarios en procuración Licenciado ANGEL GARCIA DIAZ y PASANTE EN DERECHO JOSE RODRIGO FIGUEROA MILLAN en contra de EDITH BERNAL ESTRADA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "...AUTO.- Tenancingo, septiembre veintinueve del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y advirtiéndose de actuaciones que por causas no imputables a la ocursante, no va poderse realizar la almoneda que se señaló para las doce horas del día quince del mes y año en curso, por lo que, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, por el cúmulo de trabajo se señalan nuevamente las doce horas del día diez de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del cincuenta por ciento del bien embargado consistente en: Un inmueble ubicado en Zaragoza sin número, barrio de Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con predio número doce Pedro Martínez González, al sur: 17.00 metros con calle Zaragoza, al oriente: 8.00 metros con predio número trece Teresa Ayala Ayala, y al poniente: 8.00 metros con calle Lic. Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de $672,200 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la mitad del precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos designados en actuaciones, esto es $1´344,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convóquense a postores, y atendiendo a los razonamientos vertidos con antelación y para darle publicidad al acto que nos atañe, por única vez, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, por conducto del notificador adscrito a este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma mencionada en primer término.-Tenancingo, México, octubre dos del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3543.-12, 16 y 22 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que SAMUEL ALDANA QUINTANA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso en el expediente número 905/2009, la inmatriculación respecto del bien inmueble consistente en el terreno denominado "Zacualtitla, lote 1, colonia Carlos Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México", el cual tiene una superficie de 169.99 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.80 metros colinda con José Cabrera (cuyo nombre completo es JOSE CABRERA LOPEZ), quien tiene su domicilio en calle Zacualpan lote 2, manzana 2, de la colonia Carlos Hank González en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al sur: 13.00 metros colinda con (antes: calle sin nombre) actualmente calle Zacualtitla, al oriente: 13.05 metros colinda con Ramón Nava (cuyo nombre completo es RAMON NAVA TLAPALE), quien tiene su domicilio en calle Luis Echeverria manzana 10, lote 17, de la colonia Carlos Hank González, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al poniente: 12.30 metros colinda con (antes calle sin nombre), actualmente calle Zacualpan.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3573.-13 y 16 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1465/2009, promovido por EULALIA DE JESUS RAMIREZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble lote catorce (14) , ubicado en la Exhacienda de San Onofre, denominado "El Pedregal", del poblado del Pedregal la Palma, municipio de San José del Rincón, Estado de México, mismo que el siete de enero de mil novecientos ochenta, adquirió a través de un contrato de compraventa de J. CRUZ RAMIREZ BARTOLO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 172.50 m y colinda con lote número diez que pertenece a Maria de la Luz Salazar Lucio; al sur: 170.00 m y colinda con lote número dieciocho que pertenece al señor Ancelmo Peñaloza Colín, actualmente con camino de terracería que conduce al centro de la comunidad; al oriente: 180.00 m y colinda con lote número trece que pertenece al señor Olegario Salazar Marín; al poniente: 185.00 m y colinda con el señor Alfonso Bacilio de Jesús y al fondo con el lote número quince que pertenece al señor Juan Posadas Marín, con una superficie aproximada de 31,190.62 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veinticinco de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

070-C1.-13 y 16 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente número 863/09, relativo a la información de dominio, promovido por ALBERTA SAMANIEGO IZQUIERDO, sobre el inmueble ubicado en el paraje antes La Poza ahora Xometitla, en Avenida Acueducto del Distrito Federal sin número, esquina antes camino sin nombre, ahora Prolongación Corregidora sin número, en el municipio de Capulhuac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: treinta y cinco punto treinta metros colinda con camino sin nombre; ahora Prolongación Corregidora sin número; al sur: veintinueve metros colinda con Margarita Monroy; al oriente: diez metros colinda con propiedad del Acueducto del Departamento del Distrito Federal; y al poniente: cinco punto cincuenta metros colindando con Carmela Monroy Samaniego, con una superficie de doscientos catorce punto treinta y tres metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Santiago Tianguistenco, México, a los siete días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3565.-13 y 16 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 1529/2009, promovido por CELIA POSADAS VASQUES, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del terreno marcado con el lote sesenta (60), paraje conocido como "El Pedregal", en el poblado de Guadalupe del Pedregal, La Palma, municipio de San Felipe del Progreso, México, actualmente municipio de San José del Rincón, Estado de México, mismo que el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), adquirió a través de un contrato de compraventa que celebró con JOSE CELESTINO ESPINDOLA GUZMAN, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 m con lote cincuenta y cuatro (54) vendido al señor Gabino Basilio, actualmente Gregoria Basilio Sánchez; al sur: 190.00 m colinda con propiedades de Dolores Posadas actualmente Mario Posadas Soto; al oriente: 270.00 m colinda con lote número cincuenta y nueve (59) vendido al señor Celestino Espíndola actualmente Alfredo Espíndola Posadas; al poniente: 275.00 m colinda con lote sesenta y uno (61) vendido al señor Ignacio Espíndola, actualmente J. Carmen Espíndola Posadas, con una superficie aproximada de 51,775.00 (cincuenta y un mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados).

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

071-C1.-13 y 16 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 2472/27/09. MELITON SANDOVAL FARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezonizpa", ubicado en Avenida del Panteón, sin número, marcado con el lote ocho, en el pueblo de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 25.50 metros y linda con Avenida del Panteón, al sur: 25.53 m y linda con Angel Florencio Sandoval Gutiérrez, al oriente: 47.10 metros con área de Vialidad y/o calle sin nombre, al poniente: 47.10 metros y linda con Julia Sandoval Gutiérrez, actualmente Carlos Munguía Sandoval. Con una superficie de 1,175.39 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de octubre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3559.-13, 16 y 21 octub.e.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O S

Exp. 6201/54/09, C. ANTONIO GRANADOS PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5, manzana 164, lote 7, P.D. Benito Juárez Xalostoc, colonia Benito Juárez Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 2 y lote 10; al sur: 10.00 m con calle 5; al oriente: 21.00 m con lote 6; al poniente: 21.00 m con lote 8. Superficie aproximada 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec, México, a 27 de agosto de 2009.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica. Registrador Auxiliar Oficio Núm. 202G13000/02/2008.

3510.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. 6198/51/09, C. ANTONIA RAMIREZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Japón, lote 37, manzana "B", P.D. La Majada, Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 38; al sur: 10.00 m con lote 36; al oriente: 9.00 m con lote 29; al poniente: 9.00 m con calle Cerrada de Japón. Superficie aproximada 90.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec, México, a 27 de agosto de 2009.-Atentamente. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica. Registrador Auxiliar Oficio Núm. 202G13000/02/2008.

3510.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. 6197/50/09, C. MANUEL SANCHEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lechepa, esquina Barranca, lote 23, manzana s/n, P.D. Lechepa, Col. Hank González, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12 m con Armando Aurelio Enríquez Maya; al sur: 12 m con calle Barranca; al oriente: 8.50 m con calle Lechepa; al poniente: 8.50 m con Mariano Maya. Superficie aproximada 102 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec, México, a 27 de agosto de 2009.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica. Registrador Auxiliar Oficio Núm. 202G13000/02/2008.

3510.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. 6215/68/09, C. MA. TERESA RIVERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Teotihuacán, manzana s/n, lote s/n, predio El Ballisco, Col. Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.61 m con Marcelino Rivero Báez; al sur: 4.26 y 2.40 m con Josefina Jaramillo de Vázquez y calle Teotihuacán; al oriente: 6.90 y 13.66 m ambas con Josefina Jaramillo de Vázquez; al poniente: 22.39 m con Saul Jaramillo. Superficie aproximada 122.49 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México, a 27 de agosto de 2009.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Rodríguez Hernández.-Rúbrica. Registrador Auxiliar Oficio Núm. 202G13000/02/2008.

3510.-8, 13 y 16 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **1910 (MIL NOVECIENTOS DIEZ)**, del volumen **64 (SESENTA Y CUATRO)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 17 de septiembre de 2009, los señores **JOSE ENCARNACION AMADOR AGUILAR, ENCARNACION CARLOS AMADOR VEGA, ALEJANDRO AMADOR VEGA y FRANCISCA AMADOR VEGA**, iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARON** Ante Mí, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **JULIA ALICIA VEGA GONZALEZ**, para lo cual se me exhibieron:

1.- Copia Certificada del Acta de Defunción de la señora **JULIA ALICIA VEGA GONZALEZ.**

2.- Copia Certificada del Acta de Matrimonio de los señores **JOSE ENCARNACION AMADOR AGUILAR y JULIA ALICIA VEGA GONZALEZ**, con la que el primero acreditó su calidad de Cónyuge Supérstite

3.- Copias Certificadas de las Actas de Nacimiento de los señores **ENCARNACION CARLOS AMADOR VEGA, ALEJANDRO AMADOR VEGA y FRANCISCA AMADOR VEGA**, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre de 2009.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

3484.-7 y 16 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA CUATRO DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de septiembre del 2009.

El suscrito Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número 44,888 asentada en el volumen 1,328 del protocolo a mi cargo, con fecha 8 de julio del año 2009, se radicó en esta Notaria la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS MARTINEZ RIOS.

Los presuntos herederos señores LUIS CASTILLO OJEDA, IRMA MARIA CASTILLO MARTINEZ y ELIZABETH CASTILLO MARTINEZ, otorgaron su consentimiento para que en la Notaria a cargo del suscrito, se tramite la sucesión de la señora MARIA DE JESUS MARTINEZ RIOS. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora MARIA DE JESUS MARTINEZ RIOS, la copia certificada del acta de matrimonio de la misma y la copia certificada de las actas de nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MEXICO.

1315-A1.-7 y 16 octubre.

NOTARIA PUBLICA No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 42,247, otorgada el 20 de agosto del 2009, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO GUZMAN SAÑUDO, a solicitud de los señores MARIA DEL PILAR CASTILLO GRANADINO, EDUARDO GUZMAN SAÑUDO CASTILLO y ANA VANESSA GUZMAN CASTILLO.

Naucalpan, Méx., a 1°. de octubre de 2009.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUM. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 dias.

1315-A1.-7 y 16 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento número 25,256, del volumen (DCLXVI) Ordinario, de fecha veintiuno de Agosto del dos mil nueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERNANDO RUEDA Y VARGAS, (quien también utilizaba el nombre de FERNANDO RUEDA VARGAS), a solicitud de los señores que formalizan las señoras ANA MARIA GARCIA UGALDE, ADRIANA RUEDA GARCIA y ANA LAURA RUEDA GARCIA y EDITH RUEDA GARCIA, la primera de las mencionadas en su carácter de Cónyuge Supérstite y las demás nombradas en su carácter de hijas legítimas del autor y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 7 de septiembre del 2009.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

1315-A1.-7 y 16 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **3044 (Tres mil cuarenta y cuatro),** volumen **94 (Noventa y cuatro)**, de fecha **Catorce de Septiembre** del año **Dos mil nueve**, otorgada ante mi fe, se hace constar que la señora **MONICA VIVEROS PEREZ,** radico en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor **LEONEL MARCOS VAZQUEZ,** habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 28 de Septiembre del año 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ5809287353

3467.-6 y 16 octubre.

ECO BUSSINESS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: EBM000224SY3

ECO BUSSINESS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO			
CIRCULANTE	0.00		
FIJO	0.00		
DIFERIDO	0.00		
		0.00	
TOTAL DE ACTIVO			0.00
PASIVO			
CIRCULANTE	0.00		
		0.00	
CAPITAL			
CAPITAL	0.00		
		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			0.00

NICOLAS MORALES GARCIA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

3534.-9 y 16 octubre.

Nuevo Chimalhuacán
Continuidad y progreso

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN
ESTADO DE MÉXICO
2009 – 2012

JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJÓRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 II INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I, XXIX, XXXI, 48 FRACCIONES XI, XVI, XVII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR; 1º PÁRRAFO SEGUNDO, 4 FRACCIONES II, XVI, XXVI, 5 FRACCIÓN II, 20 FRACCIÓN II NUMERAL 3 Y 22 EN TODOS SUS NUMERALES DEL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO EN VIGOR; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, tiene como finalidad, aplicar el proyecto de Modernización Administrativa del Gobierno Municipal del periodo 2009-2012, entendiendo por modernidad los conceptos de: Servicio a la Ciudadanía y Contribuyentes en cuanto a la atención de calidad, productividad y mejora continua; estableciendo planes, programas, proyectos y acciones estratégicas que permitan el desarrollo equitativo y sustentabilidad para beneficio de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán.

Que es preocupación del H. Ayuntamiento establecer un programa de Modernización Administrativa que sea congruente con los tiempos y necesidades sociales, como el de actualizar y perfeccionar estos instrumentos de operación con los propósitos de: evitar la corrupción, la intermediación, desatención y mal trato a la ciudadanía por parte de los servidores públicos adscritos a las Secretarías, Direcciones, Jefaturas, Departamentos y áreas auxiliares, así como a los Organismos Descentralizados O. D. A. P. A. S. y D. I. F. Municipales.

Que la finalidad de atender la prestación de los servicios públicos, buscando que la instrumentación operativa de la Administración Pública Municipal, garantice la eficiencia, eficacia y lealtad de una manera expedita en beneficio de la ciudadanía, con el fin de salvaguardar los valores de honestidad, responsabilidad, transparencia y profesionalismo; por lo que:

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR NÚMERO PM/CHIM-02

SÍNDICOS, REGIDORES, SECRETARIOS, DIRECTORES,
JEFES DE DEPARTAMENTO Y ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
P R E S E N T E S.

PRIMERO.- Se les instruye elaboren su Organigrama Fotográfico con relación al personal que tengan a su adscripción, y deberá ser exhibido en el exterior de su oficina en un lugar visible, mismo que servirá como apoyo a favor de la ciudadanía, para el caso de que sea objeto de mal trato o corrupción, y que mediante ello podrá ser identificado el mal servidor público.

SEGUNDO.- A manera de información, hacer una breve descripción de los servicios y trámites que proporcionen, lo que facilitará que el ciudadano realice sus trámites de forma inmediata, y sin que pudiera mediar gestor alguno, ya que son los que abusan de la buena fe de los contribuyentes.

TERCERO.- La inobservancia de las disposiciones contenidas en la presente circular será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente circular en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a la presente circular.

Dado en la sede de la Presidencia Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, el día seis de octubre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO

JESUS TOLENTINO ROMAN BOJORQUEZ
(RUBRICA).

998-B1.-16 octubre.